



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 120 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, D.S 255/06 (V y U), TÍTULO III, DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL PANDERETA MAR Y CIELO SEGUNDA ETAPA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1077**

PUERTO MONTT,

17 OCT. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
3. La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23.12.2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S 255 (V y U), DE 2006.
4. La Resolución Exenta N° 1.012, (V y U), de fecha 16.02.2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
5. Resolución Exenta N° 9.667 del 09.08.2017, que convalida postulaciones que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. N° 1.012 (V y U) de 2017, y sus modificaciones.
6. El DL. N° 1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3.241, de fecha 11.09.2018, en orden a otorgar ampliación de plazo de 120 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) integrantes del Proyecto **COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL PANDERETA MAR Y CIELO SEGUNDA ETAPA, Código de Grupo N° 136282**, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos, lo anterior ya que los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios.
9. Ord. N° 118 de fecha 25.09.2018 suscrito por Representante Legal de Inmobiliaria Ensenada SpA, solicitando la ampliación de plazo antes señalada.
10. Informe N° 029/2018, suscrito por contraparte Técnica del Serviu, donde se certifica un avance físico de la obra al 06.09.2018 de un 78%.
11. Carta Gantt S/N, Comité de Trabajo Social Pandereta Mar y Cielo Segunda Etapa.
12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 37 (V y U) de fecha 18 de Abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3.241, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar ampliación de plazo de 120 días, a los certificados de subsidio. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que la obra se encuentra con un avance del 78% de las obras, y los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios.
2. Se argumenta en el sentido de que los retrasos se debieron a cambio de contratista y el Contrato fue aprobado en el mes de Junio del año 2017.
3. El Memorandum N° 215, de fecha 09.10.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de aumento de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en tiene un avance equivalente de 78%.
4. Informe N° 029/2018, suscrito por contraparte Técnica del Serviu, donde se certifica un avance físico de la obra al 06.09.2018 de un 78%.

5. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGUESE un plazo adicional de 120 días, por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, de los Integrantes del Proyecto COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL PANDERETA MAR Y CIELO SEGUNDA ETAPA, código de grupo N° 136282, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.**
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO WAINRAHGT GARLEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RWG/PJO/GHM/LSR/lsr
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Ilse Urrutia Trautmann,
Ministro de fe

